



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1665
RADICADO N° 2021-000023-00

1. Se realizó la notificación a la demandada JEICY FRUIT S.A., el día 25 de agosto de 2022, venciendo su término de traslado el 12 del presente mes de septiembre, procediendo dicha sociedad a contestar el mismo día que fue notificado (anexo 16-17 exp. digital), por lo que se tiene como contestada en tiempo la demanda.
2. De las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada en el escrito de contestación a la demanda (anexo 16 exp. digital), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (num. 1. art. 443 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212802bc65602a345e920665764c4ab33c1311dc883472637fcc4c00f3f5fc6f**

Documento generado en 20/09/2022 11:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>